7. La lista de los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) de la norma 2 que, por cumplir los requisitos antes mencionados, puedan presentarse a la prueba de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España. Al mismo tiempo, se dará a conocer la composición de la Comisión seleccionadora. Simultáneamente se anunciará, con cinco días de antelación como mínimo, la fecha y la hora de la prueba de admisión. Dicha prueba, tanto en Madrid como en las Embajadas de España en el extranjero que hayan de celebrarla, habrá de tener lugar antes del 15 de junio del corriente año.

8. La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el aspirante posee los conocimientos básicos necesarios para seguir debidamente las enseñanzas que se imparten en el Centro. Consistirá en un ejercicio escrito, en el que el aspirante deberá desarrollar en castellano y en un plazo máximo de hora y media, un tema extraído a la suerte del cuestionario, previamente acordado por la Comisión seleccionadora, que se dará a conocer en el momento de la prueba y versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos. En esta prueba, la Comisión Seleccionadora valorará la forma de la exposición, el acertado planteamiento del tema, el conocimiento del mismo y la formación cultural que revele el candidato.

9. La prueba tendrá lugar en los locales de la Escuela Diplomática para los residentes en el territorio nacional, y en los de cada una de las Embajadas en que se hubieran presentado solicitudes, para los no residentes en España.

10. El cuestionario a que se ha de atener la prueba será enviado, previamente, en forma reservada, a las respectivas Representaciones diplomáticas.

11. El Jefe de cada una de las Misiones diplomáticas en que haya tenido lugar la prueba, una vez efectuada ésta, remitirá por el medio más urgente y seguro al Director de la Escuela Diplomática, una relación de los aspirantes que hubieran realizado dicha prueba, junto con el ejercicio escrito de cada uno de ellos, debidamente identificado, en sobre cerrado y sellado.

12. La Comisión seleccionadora mencionada en la norma seis fijará, a la vista de las candidaturas presentadas, la proporción que estime pertinente entre los candidatos de las categorías a), b), c) y d) citadas en la norma 2 y elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos que será sometida para aprobación a la Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática.

13. La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática 1984-85 se hará pública, antes del 31 de julio, en el tablón de anuncios de la Escuela y en los de las Cancillerías de las correpondientes Embajadas de España.

14. La Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática podrá dispensar o aplazar el cumplimiento de algunas de las anteriores normas, en los casos concretos en que existan acuerdos especiales que así lo determinen con autoridades, Organismos o Instituciones nacionales o extranjeras o se den circunstancias excepcionales que lo aconsejen en casos justificados.

15. Los aspirantes extranjeros que lo deseen, al propio tiempo que envíen la documentación a que se refiere el número 3, podrán solicitar becas para seguir el Curso de Estudios Internacionales. Dichas becas podrán ser concedidas, según los casos, entre otros Organismos, por las Direcciones Generales de Relaciones Culturales y de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores o por el Instituto de Cooperación Iberoamericana. Esta última Institución concede becas, con arreglo a sus propias normas, únicamente a los ciudadanos de países iberoamericanos y de Filipinas.

16. Durante el Curso, de un año académico (octubre a junio, inclusive) de duración, se impartirán disciplinas que versarán sobre Derecho, Historia, Economía, Relaciones Internacionales, Política Exterior, Idiomas extranjeros y materias referentes a la actualidad española e internacional en sus aspectos más relevantes, según los programas y calendarios elaborados por la Dirección de la Escuela y que serán oportunamente hechos públicos a los alumnos. Estos habrán de atenerse durante el Curso a las instrucciones dadas por la Dirección de la Escuela que podrá, en todo momento, determinar la exclusión de quienes no se ajusten a las mismas. Al final del Curso de Estudios Internacionales se celebrarán exámenes sobre las materias impartidas. Los alumnos que superen tales exámenes obtendrán el Diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática. Aquellos alumnos que no superen tales pruebas o que no se presenten a las mismas o deban interrumpir por motivos justificados el Curso, podrán solicitar a la Dirección de la Escuela les sea expedido un certificado de asistencia que dicha Dirección podrá otorgar si, a juicio de la misma, el grado de asiduidad, aprovechamiento y demás circunstancias de los solicitantes lo consienten.

17. Los alumnos admitidos deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela Diplomática en fecha anterior al 1 de octubre de 1984, en que tendrá lugar la inauguración del Curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1984.

MORAN LOPEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3830 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado, por méritos, para la provisión de tres vacantes de Auxiliares del Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 96.1 y 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y personal, se convoca a concurso de méritos para la provisión de tres plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte los Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo o que procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al servicio activo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes.

En el concurso se valorarán especialmente los currículum profesionales de los aspirantes, los puestos de confianza que hayan desempeñado en su Cuerpo, los informes de los Jefes bajo quienes hayan servido y cualquier otro mérito relacionado directamente con la función a desempeñar en el Tribunal Constitucional.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los Auxiliares de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de ratificarlas mediante la correspondiente instancia. En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurran, con arreglo a lo establecido en la base primera, acompañando a las mismas la justificación que estimen oportuna.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe del Servicio de Personal de los Cuerpos en Función Asistencial al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a deliberación de la Junta de Gobierno debidamente informadas.

Cuarta.—La Junta de Gobierno, apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, propondrá al Presidente del Tribunal Constitucional los nombres de los peticionarios que, a su juicio, deben ser nombrados para cubrir las plazas convocadas.

Quinta.—El concurso será resuelto por el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional.

Sexta.—Los funcionarios nombrados para cubrir las plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional continuarán en servicio activo en el Cuerpo al que pertenecen, sin que puedan participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1984.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3831 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición libre convocada por Orden de 10 de octubre de 1983 para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.*

Publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1984) la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, convocada por Orden de 10 de octubre de 1983; transcurrido el plazo señalado